



Expediente n.º: 3087/2024

Providencia de Alcaldía solicitando Informe de Secretaría

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 11/09/2024

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la Memoria de la Concejala Delegada de Cultura en relación con el contrato de las siguientes características:

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DENOMINADO INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FIESTA DE HALLOWEEN EN LA LOCALIDAD DE ESPARTINAS.
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO
DIVISIÓN EN LOTES: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se justifica la no división en lotes del contrato en tanto que la ejecución de las prestaciones objeto del mismo por parte de diferentes contratistas supondría dificultades innecesarias tanto desde el punto de vista de ejecución material del contrato como de coordinación del servicio.
CPV: <ul style="list-style-type: none">• 79952000-2 Servicios de eventos.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00€), IVA incluido
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (62.634,59 €), IVA no incluido, de conformidad al artículo 101 de la LCSP, atendiendo a la duración inicial del contrato, así como a sus posibles prórrogas.
PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del presente contrato es de UN (1) AÑO , correspondientes al ejercicio 2024, siendo susceptible de prórroga por TRES (3) ANUALIDADES adicionales, esto es, 2025, 2026 y 2027. La fecha de celebración de la Fiesta de Halloween es el 31 de octubre de 2024, siendo susceptible de modificación en el caso de que la previsión del tiempo así lo requiera. Los plazos de ejecución son: El plazo máximo de montaje y comprobación de funcionamiento de todo el equipo técnico, material y humano necesario para el desarrollo del evento, finalizará a las 14:00h del día del evento. El plazo máximo de desmontaje de todo el equipamiento utilizado, y de la decoración será de 2 horas posteriores a la finalización de la actividad, no debiendo quedar ningún material bajo custodia del Ayuntamiento, es decir, tanto el montaje como el desmontaje y retirada de los elementos utilizados debe realizarse el mismo día del





evento objeto de este contrato.

A continuación, se detallan los horarios y frecuencias establecidos para las diferentes prestaciones que conforman el servicio:

- **Montaje de la decoración del Centro Cultural Casa de las Monjas y alrededores**, o espacio alternativo, en su caso, con temática Halloween, deberá quedar también finalizado a las 14:00h del día del evento.
- **Recreación de una miniciudad del Terror en el patio interior del Centro Cultural Las Monjas, con talleres infantiles** de decoración de calabazas, decoración de galletas de Halloween, concurso de pócimas o similar, desde las 17:00h hasta las 19:30h.

Los premios del concurso de disfraces y fachadas terroríficas serán entregados el mismo día de celebración del evento, así como el premio a la Majestad terrorífica, no admitiéndose en ningún caso la entrega con posterioridad al evento

- **Recreación de un Zombie Walk**, a las 19:30h.
- **El montaje del Pasaje/Paseo del Terror**, incluyendo la decoración y adaptación del espacio en el que se lleve a cabo (patio interior de Las Monjas, junto a sala Dolores Abril), deberá quedar finalizado a las 14:00h del día 31 de octubre. Comienzo a las 20:30h.
- **Actuación de Dj speaker**, que realice funciones de animador, desde las 21:00h del día 31 de octubre, en el patio de entrada del Centro Las Monjas
- **Limpieza de los baños públicos del polideportivo**, ininterrumpida durante la celebración de la Fiesta de Halloween, desde las 19:00 hasta las 00:00h.
- **Seguridad**: La empresa adjudicataria deberá proporcionar vigilancia en el evento durante su celebración y montaje, a través de empresa homologada para tal fin.
- **Ambulancia**: Igualmente la empresa adjudicataria deberá proporcionar los servicios de asistencia sanitaria ante imprevistos, contando con la presencia de una ambulancia (ambulancia de soporte vital avanzado + DUE), durante el evento.

Photocall terrorífico: La empresa adjudicataria deberá aportar un photocall de dimensiones mínimas 250x300cms, de diseño relativo a Halloween en su totalidad, que disponga a su vez de su propia iluminación y soportes, así como decoración alrededor del mismo de la misma temática. El lugar de colocación será acordado con la Delegación de Cultura.



VISTA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El objeto de la presente contratación es llevar a cabo el servicio consistente en la contratación de infraestructuras y servicios generales para la organización de la fiesta de Halloween 2024, en la localidad de Espartinas.

La necesidad e idoneidad de la presente contratación y al amparo del artículo 28 de la LCSP, se justifica en favorecer y fomentar la oferta lúdico-cultural en el municipio cumpliendo de esta forma con una de sus principales funciones que es la de fomentar y desarrollar la cultura en el municipio, así como ofrecer espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía. Así, el artículo 25.2.m. de la Ley de Bases de Régimen Local, recoge expresamente *"la promoción de la Cultura y equipamientos culturales"*, y el artículo 9.17 de la Ley de Autonomía de Andalucía recoge *"la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura"*, ambas competencias municipales.

La localidad de Espartinas celebra tradicionalmente la fiesta de Halloween el último día del mes de octubre. Pese a que esta festividad no se encuentra entre las celebraciones que tienen su origen en la localidad o en la comunidad, lo cierto es que a lo largo de los años ha ido adquiriendo gran interés entre la población, juvenil e infantil, llegando a convertirse en uno de los eventos de mayor calado, no sólo, en el municipio de Espartinas, sino también a nivel nacional e internacional.

La fiesta de Halloween es un evento muy esperado por los niños y jóvenes, en el que destacan los espectáculos de terror, pasaje del terror, concurso de disfraces de temática relacionada con la festividad, actuaciones musicales, etc. En definitiva, actividades lúdicas dirigidas a fomentar el encuentro social y familiar.

VISTO EL OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Es objeto de este contrato las prestaciones servicio consistente en la contratación de infraestructuras y servicios generales para la organización de la fiesta de Halloween 2024, en la localidad de Espartinas.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se justifica la no división en lotes del contrato en tanto que la ejecución de las prestaciones objeto del mismo por parte de diferentes contratistas supondría dificultades innecesarias tanto desde el punto de vista de ejecución material del contrato como de coordinación del servicio.

Con respecto a la celebración de la fiesta de Halloween, es objeto del presente contrato, los servicios que se detallan a continuación:

- **Decoración** del Centro Cultural las Monjas con temática Halloween. Además, decoración en Avenida Federico Leal Castaño y Plaza del Avión, con calabazas, telarañas, brujas o esqueletos o similar, que cuelguen de diferentes lugares, así como en la propia fachada principal de la Casa de las Monjas. En caso de cambio de localización por fuerza mayor, deberá decorarse con las mismas características el recinto alternativo y alrededores.





- **Recreación de una miniciudad del Terror en el patio interior del Centro Cultural Las Monjas, con talleres infantiles** de decoración de calabazas, decoración de galletas de Halloween, concurso de pócimas o similar.
- **Suministro de premios para el concurso de disfraces**, que debe incluir la entrega al Consistorio de los premios **simbólicos que esté entregará a los ganadores del concurso (Trofeo terrorífico + diploma)** a las categorías infantil, adulto, grupos (x2). Además, se entregará un premio especial a la Majestad terrorífica.
- **Suministro de premios para el concurso de fachadas terroríficas**, que debe incluir le entrega al Consistorio de premios simbólicos que éste dará a los ganadores del concurso (Trofeo para la fachada ganadora), y 3 placas de metacrilato para las tres mejores fachadas.
Los premios de ambos concursos, serán entregados el mismo día de celebración del evento, no admitiéndose en ningún caso la entrega con posterioridad al mismo.
- **Recreación de un Zombie Walk.** La hora de inicio serán las 19:30h. El recorrido será determinado por la Delegación de Cultura, siempre finalizando en la Plaza del Avión a las 20:30h aproximadamente, donde se recreará de forma colectiva la coreografía de *Thriller* (Michael Jackson).

La empresa adjudicataria deberá aportar un mínimo de 8-10 actores bailarines correctamente caracterizados como *zombies*, que interpreten profesionalmente la coreografía específica de la canción *Thriller* en su versión original (Michael Jackson, videoclip estrenado en 1982, el cual puede verse en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=sOnqjkJTMaA>). Para dicha coreografía, la empresa adjudicataria deberá aportar un escenario o plataforma (montaje y desmontaje incluido) con altura suficiente y capacidad para englobar a los actores bailarines durante la ejecución de la coreografía, así como el montaje y desmontaje del equipo técnico necesario (sonido, iluminación, técnicos) para la reproducción de la canción. Este escenario estará situado en el final del recorrido (Plaza del Avión). Además, la empresa adjudicataria deberá aportar durante todo el recorrido un equipo de sonido portátil adicional al instalado en el escenario de manera fija, que pueda desplazarse al mismo ritmo que el cortejo *zombie* a lo largo del recorrido establecido, ya sea a través de un vehículo especializado o con otros medios. El equipo de sonido (tanto el fijo como el portátil) deberá tener una potencia mínima de 5.000 vatios. También deberán aportar a una/dos personas que hagan la función de speaker / animador / presentador durante el recorrido, los cuales serán los encargados/as de coordinar a la multitud durante la representación hasta su finalización, con equipo de megafonía apropiado para tal fin y visibilidad a través de los medios que sean precisos. Estas personas también deberán estar caracterizadas de *zombies* o similar.

- **Pasaje/Paseo del Terror**, incluyendo la decoración y adaptación del espacio en el que se lleve a cabo (patio interior de Las Monjas, junto a sala Dolores Abril).
- **Actuación de Dj speaker**, que realice funciones de animador, además de incluir el equipo de sonido y luces necesarios + otros complementos como efecto humo. Los equipos deberán estar atendidos por técnicos de forma permanente.





- Se colocará en los Jardines de la Casa de las Monjas un escenario de propiedad municipal. Dicha colocación y montaje será realizada por los técnicos competentes municipales. NO INCLUYE sonido e iluminación, los cuales deben ser aportados por el adjudicatario (ver apartado DJ Speaker).
- Realización del **servicio de limpieza** de los baños públicos, por parte del contratista, ubicados en el polideportivo municipal durante la celebración del evento. Se llevará a cabo una limpieza ininterrumpida de los baños desde las 19:00 a las 00:30h del día del evento, así como el suministro de los materiales necesarios para su uso (papel higiénico, jabón de manos, etc.)
- **Seguridad y ambulancia** según se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por parte de empresa homologada para tal fin.
- **Publicidad y cartelería.** El Ayuntamiento se hará cargo del diseño final, impresión y colocación de los carteles y lonas del evento (a excepción del photocall, que corre a cargo del adjudicatario), además de la publicidad que desde el propio Consistorio se haga a través de sus canales de difusión.
- En cuanto al **photocall terrorífico**, cuyas dimensiones deberán ser como mínimo de 250x300cms, la empresa adjudicataria deberá entregar un proyecto detallado de adecuación y decoración del espacio que abrace a dicho photocall.

Todas las actividades programadas se desarrollarán en los Jardines del Centro Cultural Las Monjas + Avenida Federico Leal Castaño, Plaza del Avión y alrededores, salvo que las condiciones climatológicas obliguen a su traslado a otra localización, el día 31 de octubre de 2024. Por causas justificadas, podrá determinarse un cambio de fecha, lo que se comunicará a los interesados con antelación suficiente.

Además, la empresa adjudicataria deberá instalar música ambiente que amenice el espacio destinado a los mismos, tal y como se recoge en el PPT.

Según el Reglamento (CE) N°213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) N° 2195/2002 del Parlamento Europeo y Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), el objeto del presente contrato se corresponde con los siguientes códigos:

- **79952000-2 Servicios de eventos_**

VISTA LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

El Ayuntamiento de Espartinas, a los efectos previstos en el apartado f) del artículo 116 de la LCSP, carece de los medios personales, que ostenten la cualificación técnica, así como materiales, para ejecutar los servicios objeto del contrato, de ahí que resulte necesario la externalización de los mismos, con la finalidad de garantizar que las prestaciones se ejecuten correctamente.

VISTA JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA



En la presente contratación se optará por la acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia, según lo dispuesto en el art. 87 y 90 de la LCSP, con los siguientes criterios, que son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 y no suponen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas en la licitación.

Por tanto, los requisitos de solvencia establecidos para la presente licitación entran dentro del marco de discrecionalidad del órgano de contratación, sin entrar en arbitrariedad ni desproporcionalidad en su elección, y todo ello de acuerdo con la doctrina establecida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que señala en su resolución 68/2018 de 2 de noviembre que los requisitos de solvencia habrán de "i) estar vinculados a lo que sea objeto de la contratación, ii) ser proporcionados a lo que es objeto de la contratación y iii) no ser discriminatorios, en el sentido de ser tan exigentes que de facto solo determinadas empresas puedan cumplir con los mismos, sin que exista justificación suficiente para ello".

Sin perjuicio de lo anterior, señala el art. 77.1.b de la LCSP lo siguiente: "*b) Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.*

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato (...)."

A tal efecto, se establece para el presente contrato la siguiente clasificación como medio alternativo para acreditar la solvencia, de acuerdo con lo previsto en el art. 37 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos del Sector Público.

Grupo	Subgrupo	Categoría
Grupo L	Subgrupo 5. Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones	Categoría 1, ya que la anualidad media del contrato es inferior a 150.000 euros.

La clasificación se ha determinado en base al Anexo II del Reglamento general de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece la correspondencia entre subgrupos de clasificación



y códigos CPV de los contratos de servicios.

A continuación, se señalan los medios de solvencia escogidos:

4.1. Solvencia económica y financiera. En los términos del art. 87 de la LCSP, el órgano de contratación, en ejercicio de su libertad para la elección de los medios de solvencia económica más adecuados, establece que el licitador acreditará la solvencia económica y financiera a través de los siguientes medios:

- **Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (es decir, NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (93.951,89 €)).**

La empresa acreditará la solvencia económica mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil correspondiente en la que consten las cuentas anuales aprobadas y depositadas, siempre y cuando el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, se acreditará por medio de las cuentas anuales depositadas en el Registro Oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su solvencia económica a través de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigentes por un importe igual o superior a UN MILIÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).**

Su acreditación se realizará mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro durante la vigencia del contrato.

Se considera que los medios de solvencia económica previstos son adecuados, proporcionales y no discriminatorios, en el contexto de la presente licitación, por los siguientes motivos:

- El volumen anual de negocios determinado se considera apropiado, en cuanto el órgano de contratación estima necesario que, para que la empresa adjudicataria acredite tener un músculo económico suficiente que permita garantizar adecuadamente la capacidad económica para ejecutar las prestaciones objeto del contrato. A tal efecto, se ha determinado que dicho volumen anual de negocios ha de ser por un importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, para asegurar de manera suficiente que se cuente con la capacidad económica necesaria, teniendo en cuenta las





características particulares del servicio que se prestará.

- En segundo lugar, el estar en disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales se considera apropiado, en tanto que el órgano de contratación estima necesario, de cara a que la empresa adjudicataria acredite su solvencia y capacidad económica para ejecutar el presente contrato, el contar con un seguro que cubra los riesgos que pueden derivarse de la realización de este tipo de eventos, en los que pueden darse circunstancias que hagan necesario contar con los mismos. A tal efecto, se ha determinado que el dicho seguro sea por un igual o superior a un millón de euros para asegurar de manera suficiente que se cuente con la capacidad económica necesaria, teniendo en cuenta las características particulares del evento a realizar.

4.2. Solvencia técnica y profesional. En los términos del art. 90 de la LCSP, el órgano de contratación, en ejercicio de su libertad para la elección de los medios de solvencia técnica más adecuados en los contratos de servicio, el licitador acreditará la solvencia técnica y profesional a través de los siguientes medios:

- **Relación de los servicios o trabajos realizados de igual naturaleza y temática que los que constituye el objeto del contrato en el curso de los 2 últimos años, contados a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de ofertas, de igual naturaleza y temática a las del objeto del contrato, fecha, destinatario e importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (es decir, NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (93.951,89 €)).**

Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, a través de un certificado expedido por este, o en su falta, mediante declaración del empresario.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá acudir a los tres primeros dígitos del correspondiente código CPV.

- **Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.**

Concretamente, los títulos académicos y profesionales a aportar en la presente licitación son los siguientes:

- Título de Formación Profesional Media o Formación Profesional Superior del ámbito de la **Producción de Eventos** o licenciatura o grado en el ámbito de la comunicación con experiencia en producción (licenciatura o grado en Comunicación Audiovisual, Periodismo, Relaciones Públicas y Publicidad, Marketing o disciplinas similares).





- Títulos de Formación Profesional Superior de **Técnico de Sonido y de Técnico en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen**, o titulación similar, a efectos del montaje de los equipos de sonido, iluminación y vídeo que se requieren para la celebración del evento, así como el correspondiente servicio técnico posterior.
- Títulos formativos en materia de vigilancia, mediante la presentación de copia de **TIP o certificado de seguridad privada expedido por Ministerio del Interior**, así como títulos de formación para servicios sanitarios requeridos en esta licitación, mediante aportación de título formativo DUE/Graduado/a en Enfermería.
- **Titulación o curso homologado de Recursos Preventivos**. Al menos una de las personas encargadas del montaje deberá estar en posesión de esta titulación.

Si en la documentación que tienen depositada, se hubiesen producido modificaciones, o alguno de los documentos hubiese superado el plazo de validez o fuese distinto, tendrán que presentar los documentos actualizados que proceda.

- **En el supuesto de empresas de nueva creación, entendiéndose por estas aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar su solvencia mediante los criterios establecidos en el artículo 90 LCSP, apartados b) a i).**

Se considera que los medios de solvencia técnica previstos son adecuados, proporcionales y no discriminatorios, en el contexto de la presente licitación, por los siguientes motivos:

- La relación de los servicios o trabajos realizados de igual naturaleza y temática que los que constituye el objeto del contrato en el curso de los 3 últimos años, se considera apropiada, en cuanto el órgano de contratación estima necesario que, para que la empresa adjudicataria acredite tener una capacidad técnica suficiente que permita garantizar adecuadamente su solvencia, desde el punto de vista técnico, para ejecutar las prestaciones objeto del contrato será necesario que se acredite debidamente tener la experiencia en la realización de servicios de características similares, tanto en el ámbito privado como en el público. Por tanto, este medio de solvencia supone un baremo ideal para garantizar la capacidad técnica de cara a llevar a buen puerto los servicios a prestar. Se ha establecido que se acompañe la declaración de los documentos acreditativos de la misma para asegurar la disposición efectiva de certificados de buena ejecución. A tal efecto, se ha determinado que el importe acumulado de los servicios realizados ha de ser igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, para asegurar de manera suficiente que se cuente con la capacidad técnica necesaria, teniendo en cuenta las características particulares del servicio que se prestará.
- Los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, obedece a una necesidad técnica de cualificación del personal encargado del servicio y de la organización de un evento de estas características, pues se precisa de unos conocimientos y habilidades específicas para la



realización de muchas tareas que conforman el objeto del contrato.

VISTA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá a varios criterios de adjudicación, cuantificables de forma automática mediante fórmulas, atendiendo a la mejor calidad-precio de conformidad con lo siguiente:

- Se justifica el criterio de la memoria técnica solicitada, ya que a través del mismo serán objeto de valoración por parte de expertos en la materia aspectos, ofrecidos por los licitadores, que redundarán en un aumento de la calidad de los servicios prestados, sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento.
- Se justifica el criterio de la oferta económica, ya que supone un ahorro para la Administración contratante, realizando su valoración mediante una fórmula lineal, que permite la distribución proporcional de los puntos, ponderando diferencias existentes entre las diferentes ofertas.

5.1. Criterios sometidos a juicio de valor

1. Memoria técnica del servicio (25 puntos).

Será valorado con hasta un máximo de 25 puntos la memoria técnica del servicio presentada por el licitador, que deberá tener el siguiente contenido:

- **Propuesta de ejecución del servicio (8 puntos).** Se valorarán con hasta 8 puntos la propuesta de ejecución del servicio, de acuerdo con las estipulaciones del PPT y las mejoras que se incluyan, sin coste adicional para el Ayuntamiento.
- **Decoración del espacio de celebración de la Fiesta de Halloween (8 puntos).** Se valorarán con hasta 8 puntos las propuestas presentadas por los licitadores en relación a la decoración del espacio en que se celebra la Fiesta de Halloween, (Jardines de las Monjas, fachada principal de Las Monjas y alrededores), valorándose el grado de detalle y complejidad de las propuestas. Se valorará dentro de este apartado, que se incluyan actores caracterizados que interactúen con el público durante el evento.
- **Colocación de stands con talleres infantiles (6 puntos).** Se valorarán con hasta 6 puntos las propuestas presentadas por los licitadores para la realización de talleres infantiles y diferentes actividades durante el desarrollo del evento, con desglose detallado de las mismas y su contenido. Será objeto de valoración el grado de complejidad y detalle de las propuestas.
- **Actuación de charanga zombie (3 puntos).** Se valorarán con hasta 3 puntos las propuestas presentadas por los licitadores para la actuación de una charanga, con todos sus componentes caracterizados como *zombies* o personajes terroríficos. Dicha actuación deberá realizarse a partir de las 21:00h.

5.2. Criterios evaluables automáticamente:

1. Oferta Económica (75 puntos).

La oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento, que no haya sido rechazada, se le asignará la puntuación máxima de 75 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:



$$P = 75 * OEM / OEV$$

Siendo

P=Puntuación;

OEV= Oferta Económica a valorar;

OEM= Oferta Económica menor:

En cualquier caso, serán rechazadas ofertas económicas cuyo importe sea superior al Presupuesto base de licitación.

VISTO EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación asciende a **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, más IVA al 21% por cuantía de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (3.150,00 €)**, lo que suma un total de **Dieciocho mil ciento cincuenta euros (18.150,00 €)**.

El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
PRESTACIONES	IMPORTE	IVA (21%)	TOTAL PBL, IVA INCLUIDO
SERVICIOS	12.900,00€	2.709,00€	15.609,00€
Decoración y recreación Ciudad del Terror	2.540,00€	533,50€	3.073,40€
Recreación Zombie Walk	2.500,00	525,00€	3.025,00€
Pasaje del Terror	3.000,00€	630,00	3.630,00€
Dj Speaker con sonido y luces.	2.400,00€	504€	2.904,00€
Otros gastos (limpieza, seguridad y ambulancia)	2.460,00	516,60€	2.976,60€
SUMINISTROS	2.100,00€	441,00€	2.541,00€
Premios Concursos	1.260,00€	264,60€	1.524,60€
Photocall terrorífico	840,00€	176,40€	1.016,40€
TOTALES	15.000,00€	3.150,00€	18.150,00€

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, adecuándose a los precios habituales del mercado, teniendo en cuenta los costes directos, los costes indirectos, así como los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, de acuerdo con el desglose anterior.



Las ofertas de los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan de dichas cantidades.

Consta en el expediente Estudio Económico del coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución que formen parte del precio total del contrato, como prevé el art. 100. Este Estudio económico que forma parte inseparable del presente Pliego, será publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público como Anexo IV del presente pliego.

El valor estimado, de conformidad a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (62.634,59 €)**, IVA no incluido, atendiendo a su duración inicial, así como a sus posibles prórrogas. El desglose del valor estimado del contrato es el siguiente:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
Duración inicial	Posibles Prórrogas			TOTAL VEC
2024	2025	2026	2027	
15.000,00€	15.554,68 €	15.938,29	16.141,63 €	62.634,59 €

El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por el órgano de contratación e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

VISTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Se estima que el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación del presente contrato de servicios es el procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, conforme al art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



A la vista de lo anterior,

DISPONGO

-
PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como, del 10% de los recursos ordinarios para determinar el órgano competente para contratar, de acuerdo con Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

CUARTO. Dar traslado del expediente a Secretaría para la emisión de los informes preceptivos.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda

-
-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

